



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL GOVERNABILIDAD E INCLUSIÓN
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL
DEPARTAMENTO DE GOVERNABILIDAD, SEGURIDAD Y DEFENSA (DGSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DERIVADA DE LA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL**

**PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD**

**INFORME
N° 001-2019-DGSD-SEDS-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE FEBRERO DE 2010
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DERIVADA DE LA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME
N° 001-2019- DGSD -SEDS-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE FEBRERO DE 2010
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL GOBERNABILIDAD E INCLUSIÓN
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

DEPARTAMENTO DE GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y DEFENSA (DGSD)

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, GOBERNABILIDAD Y DEFENSA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO

**CAPÍTULO I
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A	MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C	ALCANCE DEL EXAMEN	1
D	MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	1
E	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1

CAPÍTULO II

A	ANTECEDENTES	2
---	--------------	---

CAPÍTULO III

A	HALLAZGOS DETERMINADOS DE LA INVESTIGACIÓN	3-4
---	--	-----

CAPÍTULO IV

A	CONCLUSIONES	5
---	--------------	---

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

El presente informe especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 001-2019-DGSDS del 27 de febrero de 2019.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

OBJETIVOS GENERALES

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz que asegure la confiabilidad de los informes de los estados financieros;
3. Lograr que todo servidor público sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de Probidad y Ética Pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, cubriendo el período comprendido del 01 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en el objeto del gasto: Servicios Personales (Beneficios y Compensaciones).

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a la Secretaría de Seguridad, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron tres fases fundamentales; Planeamiento, Ejecución y por último la fase de elaboración de informe.

Dentro de la fase de planificación se realizó una vista previa con los Funcionarios y Empleados de la Institución para darles a conocer el objetivo de la investigación, seguidamente procedimos a la evaluación del control interno para el suficiente conocimiento de los procesos administrativos, para registrar las operaciones, para obtener una comprensión de la entidad a auditar, seguidamente determinamos y programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de la muestra y los procedimientos de auditoría a emplear.

En la ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados, que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con

base en los resultados logrados, utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Análisis de los procedimientos de control interno de la entidad auditada con el fin de determinar la calidad de los mismos, la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos, utilizando el método de narrativa a través de entrevistas con funcionarios y empleados de la Secretaría de Seguridad.
2. Análisis de las cuentas presupuestarias, determinando su origen, composición o saldos, verificando las transacciones de las cuentas durante el período auditado.
3. Comprobamos la documentación soporte de cada una de las transacciones realizadas en la institución para verificar la existencia, legalidad, autenticidad y legitimidad de las operaciones efectuadas, mediante la verificación de los documentos que las justifican como ser facturas, cheques, contratos, órdenes de compra, etc.
4. Verificamos el cumplimiento de las disposiciones legales en las operaciones realizadas.

Nuestra Investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Secretaría de Seguridad.

C. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

En el curso de nuestra Investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Secretaría de Seguridad, se detallan a continuación:

1. Valor no deducido de prestaciones laborables según acta de compromiso

Tegucigalpa, M. D. C., 06 de diciembre de 2021

Claudia Lizeth Mejía Flores
Jefe del Departamento de Gobernabilidad,
Seguridad y Defensa.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 001-2019-DGSDS del 27 de febrero de 2019.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos específicos de la investigación fueron los siguientes:

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Analizar la documentación presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Seguridad y determinar si existió incumplimiento a la normativa vigente del país en cuanto al cobro de cheques por parte de funcionarios de la entidad.
3. Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, cubriendo el período comprendido del 01 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en el objeto del gasto (Beneficios y Compensaciones).

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2017, los montos examinados ascendieron a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 450,239.70).** (Ver anexo No. 1).

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **(Ver Anexo No. 2).**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 001-2019-DGSDS del 27 de febrero de 2019, se realizó la Investigación Especial derivada de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, cubriendo el período comprendido del 01 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2017 y por lo que se examinó: El rubro de Beneficios y Compensaciones al Sub Oficial II Francklin Kelyn Valle Irías y de acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por las autoridades de la entidad, se establecieron hechos con responsabilidad civil, por lo que se determinó emitir el presente informe el cual contiene el mismo y que se describe a continuación.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

1. VALOR NO DEDUCIDO DE PRESTACIONES LABORABLES SEGÚN ACTA DE COMPROMISO

Al efectuar la revisión de los beneficios y compensaciones se encontró que el SUB OFICIAL II FRANCKLIN KELYN VALLE IRÍAS, participó en una capacitación y certificación internacional la cual se realizó en Colombia durante el período del 16 de abril al 21 de mayo de 2016, en el cual el Estado de Honduras invirtió la cantidad de USD 8,942.13 dólares americanos que el Sub Oficial II Valle mediante acta de fecha 26 de febrero de 2016, se comprometió que en caso de renuncia voluntaria o cancelación de nombramiento, reintegraría la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS CON TRECE CENTAVOS (USD 8,942.13)**. A continuación una breve descripción del caso encontrado: el 06 de marzo de 2017 presentó solicitud de retiro voluntario y la Secretaría de Seguridad canceló los derechos adquiridos y prestaciones laborales mediante la orden de pago N° 6549-2017, de fecha 13 de julio 2017, por el valor de L.295, 050.65. Para verificar si se le habían efectuado la deducción establecida en el acta de compromiso revisaron las hojas de cálculo de prestaciones, determinando que el valor deducido fue de L. 8,942.13 (que según tasa de cambio BCH equivale a USD 381.54 dólares) y no de **USD 8,942.13** como se estableció en el acta de compromiso firmada, quedando pendiente de reembolsar la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD 8,560.59)**.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto.- Artículo 122 numeral 4,

El Acta compromiso de fecha 26 de febrero del año 2016, numeral 2.

Mediante Oficio N° **CASS/TSC-760/2019**, de fecha 04 de julio de 2019, la comisión de Auditoría solicitó explicación de lo anterior a la Licenciada Celea Pavón Irías, Sub Gerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad, mediante **Oficio N° SEDS SGRH-1374-2019**, de fecha 23 de julio del año 2019, manifestando lo siguiente: , “referente al caso del Señor Francklin Kelyn Valle Irías con identidad 0801-1981-22793, se hace de su conocimiento que esta sub Gerencia se encuentra realizando las gestiones administrativas que conforme a derecho correspondan, con el propósito de dar respuesta a su solicitud.

Mediante Oficio **No. Presidencia/TSC-0756/2019**, la comisión de Auditoría solicitó al Sr. Franklin Valle Irías, quien en nota de fecha 22 de marzo del año 2019, manifestando lo siguiente: “Yo, **FRANCKLIN KELYN VALLE IRÍAS**, mayor edad, casado. Ex Sub Oficial, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1981-22793 y de este domicilio; con todo respeto comparezco ante ustedes, para informar y manifestarme en relación al oficio N° TSC-075/2019, de fecha 5 de marzo de 2019, lo que hago de la siguiente manera; **PRIMERO:** En el numeral 2 del acta de compromiso que firme el 26 de febrero del año 2016. Autorice la deducción de mis derechos adquiridos o prestaciones laborales si se presentaba alguna situación estipuladas en dicha acta; **SEGUNDO:** Como pueden observar en el oficio DPI-DRH-588-2017, enviado por el jefe del departamento de Recursos Humanos de la DPI, al señor Director de recursos Humanos D-I Policía Nacional, donde ponen en conocimiento mi solicitud de retiro voluntario y le **INFORMA** que firme

acta de compromiso para que me hagan las deducciones correspondiente y procedan conforme a Ley, **TERCERO:** Al momento de presentar mi solicitud de retiro voluntario cumplí con todos los requisitos solicitados por la institución, presentando las constancias de solvencia de los diferentes departamentos y almacenes de la Institución, por tal razón no me objetaron mi solicitud; **CUARTO:** Señores Comisionados, en la institución donde preste mis servicios hay personal encargado de hacer todas las deducciones de los salarios en este caso de las prestaciones y derechos adquiridos, que son autorizadas yo autorice en un acta de compromiso que firme, por lo tanto es la Secretaría de Seguridad la responsable y es la que debe informar sobre la deducción que yo autorice; **QUINTO:** Quede entendido que al momento de darme mi acuerdo de cancelación que la deducción que autorice se realizó, lo mismo paso que al momento de entregar el equipo y todas las pertenencias de la Secretaría, la persona que la recibió me extendió constancia de solvencia. Lo que acredito con las copias de las facturas del hotel donde me hospede durante la pasantía, las copias de los boletos de avión y la notificación de cancelación.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (USD 8,563.24)**. De los cuales se realizó la devolución mediante pago a la Tesorería General del Tribunal Superior de Cuentas, recuperado en su totalidad mediante los siguientes recibos:

No.	Recibo TGR	Fecha	Valor USD
1	22559-2021-1	20/09/2021	7,798.43
2	22599-2021-1	12/10/2021	762.16
			8,560.59

RECOMENDACIÓN N° 1
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Girar instrucciones por escrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, que al elaborar cálculos de prestaciones laborales, verifique y analice la documentación soporte con el fin de detectar y deducir los valores correctos pendientes de reembolsar por el empleado cesanteado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Investigación Especial realizada a Beneficios y Compensaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. **El Ex SUB OFICIAL II FRANCKLIN KELYN VALLE IRÍAS** mediante acta de compromiso de fecha 26 de febrero del año 2016 autorizó la deducción de la cantidad de USD 8942.125 de sus derechos adquiridos o prestaciones laborales, en caso de renuncia voluntaria o cancelación de nombramiento y que corresponden a capacitación y certificación internacional recibida.
2. **El Ex SUB OFICIAL II FRANCKLIN KELYN VALLE IRÍAS** el 06 de marzo de 2017 presentó solicitud de retiro voluntario y el 26 de febrero del año 2016 la Secretaría de Seguridad realizó solamente la deducción de L.8,942.13 (equivalente a USD 381.54) de sus prestaciones laborales, existiendo una diferencia por la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD 8,560.59)**, de los cuales se realizó la devolución mediante pago a la Tesorería General del Tribunal Superior de Cuentas, emitiéndose los siguientes comprobantes:

No.	Recibo TGR	Fecha	Valor USD
1	22559-2021-1	20/09/2021	7,798.43
2	22599-2021-1	12/10/2021	762.16
			8,560.59

Tegucigalpa, MDC., 06 de diciembre de 2021

Celia Lorena Ardón Montiel
Auditora Operativo

Celia Lidet Cantarero Girón
Jefe de Equipo

Elizabeth Velásquez Meza
Supervisora de Auditoría

Claudia Lizeth Mejía Flores
Jefe del Departamento de Gobernabilidad
Seguridad y Defensa

María Alejandrina Pineda Escoto
Gerencia de Auditoría Sectorial Gobernabilidad e
Inclusión Social, Prevención y Seguridad Nacional y
Cooperación Internacional